Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 205252 – int. 62882 – EMAIL: admcontratositapua@pj.gov.py

Informe ADM-CONT: 437/20
FECHA: 14/12/2020
REFERENCIA: Contrato N° /20
Empresa: **PROSESA PROVISIONES Y SERVICIOS**

Señores:
Miembros Del Consejo Administrativo
Tercera Circunscripción Judicial de la República.

Me dirijo a VV.EE. con el fin de saludarles con el más alto respeto, y comunicar cuanto sigue: ----------

Esta oficina de **Administración de Contratos**, ha procedido al cálculo de multa por incumplimiento en tiempo y forma de los bienes correspondientes al Contrato N° 29/2020, con ID N° 376261 para la adquisición de materiales eléctricos.----------

Que, el plazo de entrega según el punto 2. Plan de Entrega (Bienes) del Anexo C del PBC, establece que: ... "Los bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos, contados desde el inicio de vigencia del contrato..." Que, el presente contrato tiene una vigencia desde 19/10/20, siendo así el plazo de entrega el 02/11/20.----------

Por lo tanto, según el punto 38. Porcentaje de Multa del PBC que establece: ... "El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será: Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes /servicios solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de cada ítem en mora, por cada día de atraso…".-

Contrato N° 29/20	**Vigencia desde el 19/10/20**
Plazo de Entrega	**15 (quince) días corridos contados desde el inicio de vigencia del contrato.** **02/11/20.-**
Fecha de entrega de los insumos por parte de la empresa:	**19/11/20.**
Observación:	**El proveedor no ha solicitado prórroga, por lo tanto se procede al cálculo de multa por 18(dieciocho) días de atraso para los bienes que llegaron en forma, no así en tiempo; y por otro lado 31 días para los bienes que no llegaron en tiempo y forma.**

Cálculo de multa

Cálculo de proveedor PROVISIONES Y SERVICIOS	
Porcentaje de multa:	**0,5%**
Días de atraso	**18 (dieciocho).**
Valor total de cada ítem en mora.	**Gs. 1.272.771 (Guaraníes Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno)**
14.141.900 (total de los ítems en mora) * 0,5% por ciento = 70.710 * 18 días de atraso = GS. 1.272.771.-	

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 205252 – int. 62882 – EMAIL: admcontratositapua@pj.gov.py

<u>Total de multa a pagar</u>: Gs.1.272.771 (Guaraníes Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno).

Cálculo de proveedor PROVISIONES Y SERVICIOS	
Porcentaje de multa:	**0,5%**
Días de atraso	**32 (treinta y dos).**
Valor total de cada ítem en mora.	**Gs. 1.299.952 (Guaraníes Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos)**
8.124.700 (total de los ítems en mora) * 0,5% por ciento = 40.624 * 32 días de atraso = GS. 1.299.952.-	
<u>Total de multa a pagar</u>: Gs. 1.299.952 (Guaraníes Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos).	

Por lo tanto, según lo establecido en el punto #3 por el Art. 59 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas: ... "Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato"....----------

En este caso la garantía del contrato suscripto con su empresa es de Gs. <u>1.130.230</u> (Guaraníes Un millón ciento treinta mil doscientos treinta).----------

<u>Y, EL MONTO TOTAL DE LA MULTA AUMENTA A GS. 2.572.723 (Gs. Dos millones quinientos setenta y dos mil setecientos veintitrés).----------</u>

Por lo tanto, según lo establecido en el punto #3 por el Art. 59 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas podrá rescindir el contrato de forma unilateral en los siguientes casos: ... "Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato"....----------

Que, en fecha 17/11/20, se envió por correo electrónico una intimación a la empresa para que haga efectiva la entrega total de los bienes en un plazo de 24 horas detallada en el Contrato N°29/2020, la entrega fue hecha 48 horas posterior a la intimación, el 19/11/20.----------

Que, en fecha 20/11/20, hemos enviado por correo electrónico la nota de no conformidad preparado por el Ing. Hugo Gonzáles de la Oficina de Obras Civiles, ámbito solicitante de dichos bienes, con el detalle de cada ítem con su respectivo inconveniente. Además ese mismo día, hemos conversado vía telefónica con el señor Mateo Román, representante de la empresa y lo pusimos al tanto de la situación.--------

Que, hasta el día del cálculo de multa no hemos recibido ninguna nota a explicativa del porque no ha cumplido a cabalidad con lo que establece el PBC.----------

Que de todo lo sucedido esta oficina administrativa ha notificado a la empresa **PROSESA Provisiones y Servicios en fecha 10 de diciembre** de la posibilidad de rescisión del contrato mencionado y su situación actual a lo que la empresa envía al correo de esta oficina una nota de reconsideración dirigida al Consejo exponiendo lo siguiente: ... *"que al momento de recibir la nota de no conformidad de algunos de los ítems ofertados el encargado de la parte técnica de la empresa el SR. Christian Buonfermini se encontraba con varios síntomas, razón por la cual realizó el aislamiento sanitario por un posible caso covid-19. No pudiendo realizar sus obligaciones, si bien no pudimos reemplazarle en sus funciones es porque somos pocos los integrantes y cada uno tiene funciones específicas dentro de este pequeño*

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción de Itapúa ★ ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 205252 – int. 62882 – EMAIL: admcontratositapua@pj.gov.py

emprendimiento de gente joven. En fecha 03 de diciembre del año en curso, recibió el resultado negativo del covid -19, la cual adjunto a esta presentación, pudiendo reintegrarse en fecha 04/12/2020. Al volver a sus funciones el Sr. Christian Buonfermini logró hacer un análisis y comparativo de la nota de disconformidad expuesta por la contratante y pudimos identificar ciertos errores involuntarios cometidos a la hora de proveer lo ofertado pro las cuestiones técnicas inherentes, lo cual queremos remediar. Lastimosamente como ciertas cuestiones indicadas era de origen técnico, no pudimos lograr reemplazar al Sr. Cristian Buonfermini en sus labores, por ende se nos alargo la entrega y la demora, por lo cual solicitamos encarecidamente tenga reconsideración a la rescisión del contrato pudiendo buscar soluciones alternas para resolver este conflicto, le ruego pueda rever la postura porque esto afectaría la integridad de la empresa, pudiendo contraer suspensiones a jóvenes emprendedores que formamos parte de esta sociedad anónima. Tenemos la capacidad de cumplir el contrato y nos comprometemos a realizar de forma inmediata pagando los recargos por las demoras incurridas. Nunca tuvimos inconvenientes de esta naturaleza con ninguna entidad pública ni privada, por fuerza mayor incurrimos en la demora, estamos dispuestos a pagar los recargos por demora realizar los cambios de los productos y los faltantes si lo hubiere en la brevedad posible, con el fin de no afectar tanto a las funciones, que como institución judicial estaba destinados los bienes ofertados.----------

A todo esto, esta dependencia administrativa advierte que, *el proveedor previendo que no dará cumplimiento a la entrega de los bienes en tiempo y forma debió solicitar mediante una nota prorroga ante el Consejo de la Administración de esta Circunscripción y así comunicar el motivo del retraso ya sea por caso fortuito o fuerza mayor la cual será aprobada por la contratante para que "**no**" se le aplique la cláusula punitiva de multa. Que, en este caso la empresa no ha solicitado la prórroga, ni después de la fecha no ha remitido una nota justificativa de los motivos que han acarreado el mencionado retraso, nótese también que la entrega de los bienes se cumple en **fecha el 02/11/20** y de ahí a la fecha en que la empresa decide contestar a nuestra intimación ya transcurrió casi un mes y días de la fecha de entrega.*

Que, conforme a nuestras funciones, ésta oficina aplica la cláusula punitiva de multas, cuando se realiza los servicios o las entregas de bienes en forma extemporánea, en esta ocasión la empresa acompaña como documentación respaldatorio, una copia de un test del hisopado al funcionario donde deja a entender que el mismo se sometió a la prueba en fecha 03/12/20 recibiendo el resultado en el mismo día. Por lo que para nosotros está más que claro la falta de diligencia de la empresa al no dar fiel cumplimiento al contrato suscripto con esta Circunscripción en tiempo y forma.----------

Por lo que ésta Administración de Contratos pone a consideración del Consejo de Administración, tal situación y del pedido de reconsideración a la rescisión del contrato según lo establecido en el **Art. 59 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas**.----------

Habiendo cumplido con lo informado, me despido Atentamente.-

Ing.Denise Delvalle
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
Nº 3134
Fecha: 15/12/20
Hora: 9:15
Alcides Benítez K.
Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Encarnación
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

PROSESA
/ PROVISIONES & SERVICIOS /

Asunción, 10 de diciembre de 2020

Señores

Consejo de Administración de la tercera Circunscipción Judicial de la República

Presente

Mateo Roman Gamarra en calidad de apoderado de la empresa Provisiones y Servicios S.A me dirijo a ustedes en relacion al llamado "Adquisicion de Materiales Electricos" Nro. 376021 en el marco de la nota recibida en fecha 10 de diciembre del año en curso via correo electronico, nota ADM. CONT NRO. 52/2020 a exponer el pedido de reconsideracion de la presente por los motivos que paso a exponer a continuacion

Al momento de recibir la nota de no conformidad de algunos de los items ofertados el encargado de la parte tecnica de la empresa, el Sr. Christian Buongermini, se encontraba con varios sintomas, razon por la cual realizo el aislamineto sanitario por un posible caso de covid 19, no pudiendo realizar sus obligaciones, si bien no pudimos reemplazarle en sus funciones es porque somos pocos los integrantes y cada uno tiene funciones especificas dentro de este pequeño emprendimientos de gente joven

En fecha 03 de diciembre del año en curso, recibio el resultado negativo del covid-19, la cual adjunto a esta presentación, pudiendo reintegrarse en fecha 04 de diciembre de 2020. Al volver a sus funciones el Sr. Christian Buongermini logro hacer un analisis y comparativo de la nota de disconformidad expuesta por la contratante y pudimos identificar ciertos errores involuntarios cometidos a la hora de proveer lo ofertado por las cuestiones tecnicas inherentes, lo cual queremos remediar

Lastimosamente como ciertas cuestiones indicadas era de origen tecnico, no pudimos lograr reemplazar al Sr. Christinan Buongermini en sus labores, por ende se nos alargo la entrega y la demora, por lo cual solicitamos encarecidamente tenga reconsideracion a la resicion del contrato pudiendo buscar soluciones alternas para resolver este conflicto, le ruego pueda rever la postura porque esto afectaria la integridad de la empresa, pudiendo contraer suspensiones a jovenes emprendedores que formamos parte de esta sociedad anonima. Tenemos la capacidad de cumplir el contrato y nos comprometos a realizar de forma inmediata, pagando los recargos por las demoras incurridas

Nunca tuvimos inconvenientes de esta naturaleza con ninguna entidad pubica ni privada, por fuerza mayor incurrimos en la demora,estamos dispuestos a pagar los recargos por demora, realizar los cambios de los productos y los faltantes si lo hubiese en la brevedad posible, con el fin de no afectar tanto a las funciones, que como institucion judicial estaban destinados los bienes ofertados

Sin otro particular, con ruego de respuesta favorable

Proveer de conformidad y sera justicia

PROSESA

MATEO ROMAN GAMARRA

PRESIDENTE - APODERADO

Escaneado con CamScanner

Paciente	: BUONGERMINI, CRHISTIAN DAVID	CI	: 3668077	Sexo:	Masculino
Código	: 00 - 1855231 - 0	Fecha de nac.	: 30/10/1987		
Médico	: Dr. Cabrera Jara, Walter Eduardo	Fecha Ingreso	: 03/12/2020	Hora:	13:20 h
		Fecha Entrega	: 03/12/2020 21:15 h	(Email)	

Laboratorio : Central - Diaz Gill

Seguro : PARTICULAR

Análisis	Resultados	Intervalos Biológicos de Referencia

DIAGNOSTICO MOLECULAR

SARS-CoV-2 (COVID-19), Detección

Muestra: Hisopado Naso y orofaringeo

Resultado: No detectable

Método: Extracción/RT-PCR

Equipo: NeuMoDx automatizado

Gen Target: Gen NSP2, Gen N

Sensibilidad del método : 150 copias/mL.

No se detecta presencia de ARN de SARS-CoV-2 en la muestra analizada.

Intervalo Biológico de Referencia: No detectable

Interpretación: Un resultado "No Detectable" indica que el SARS-CoV-2 no está presente en la muestra del paciente. El tiempo ideal para la toma de muestra es el 5° día del inicio de los síntomas. En caso de persistir los síntomas se recomienda una nueva toma de muestra 3 a 4 días después de la primera. Este resultado será notificado a las autoridades del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la Resolución N° 114/20.

Nuevo formato de informe vigente a partir de la fecha: 30/11/2020

Validado electrónicamente por: BQ. Inés Arenas - Reg. Prof. Nº 3581

Observación: En el momento de la toma de muestra, se completa la ficha epidemiológica y refiere: En contacto con una persona confirmada con Covid-19.

Con fines de diagnóstico, los resultados obtenidos deben ser interpretados en combinación con el examen clínico, la historia médica del paciente y cualquier otro dato clínico relevante.

FIN DEL INFORME

Fecha de impresión: 03/12/2020 20:33:13

*** Léase el punto (.) como decimales**

Verificado electronicamente por:

En caso de reproducir este informe de resultados de análisis, se debe incluir todos los elementos esenciales de los resultados informados por Medicina Laboratorial S.A. sin alteraciones que pudieran afectar la interpretación clínica. Norma ISO 15189:2012 Punto 4.5.2 y Norma NP-ISO/IEC 17025:2018 Punto 7.8.2

No válido para procedimientos legales

BQ. Maria I. Arenas V.
Bioquímica
Reg. Prof. N° 3581

Nota ADM-CONT N°: 52/2020
Fecha: 02/12/2020

Señor
Mateo Román Gamarra
PROVISIONES Y SERVICIOS S.A
Presente

cc. Lic. Estela Yung, Administradora
cc. Lic. Marcela Rotela, Jefa de la Oficina de Control y Seguimiento

La oficina de ***Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República***, se dirige a usted, en atención al proceso de Contratación Directa para la ***"Adquisición de Materiales Eléctricos" N° 376261***, a fin de comunicar cuanto sigue:----------

Que, se ha procedido al cálculo de multa por incumplimiento en tiempo y forma de los bienes correspondientes al Contrato N° 29/2020.----------

Que, el plazo de entrega según el punto 2. Plan de Entrega (Bienes) del Anexo C del PBC, establece que: ... *"Los bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos, contados desde el inicio de vigencia del contrato..."*----------

Que, el presente contrato tiene una vigencia desde 19/10/20, siendo así el plazo de entrega el 02/11/20.----------

Por lo tanto, según el punto 38. Porcentaje de Multa del PBC que establece: ... "El valor de las multas será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será: Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes /servicios solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de cada ítem en mora, por cada día de atraso... ".------

Contrato N° 29/20	**Vigencia desde el 19/10/20**
Plazo de Entrega	**15 (quince) días corridos contados desde el inicio de vigencia del contrato.** **02/11/20.-**
Fecha de entrega de los insumos por parte de la empresa:	**19/11/20.**
Observación:	**El proveedor no ha solicitado prórroga, por lo tanto se procede al cálculo de multa por 18(dieciocho) días de atraso para los bienes que llegaron en forma, no así en tiempo; y por otro lado 31 días para los bienes que no llegaron en tiempo y forma.**

PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

Cálculo de multa

Cálculo de proveedor PROVISIONES Y SERVICIOS	
Porcentaje de multa:	**0,5%**
Días de atraso	**18 (dieciocho).**
Valor total de cada ítem en mora.	**Gs. 1.272.771 (Guaraníes Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno)**
14.141.900 (total de los ítems en mora) * 0,5% por ciento = 70.710 * 18 días de atraso = GS. 1.272.771.-	
Total de multa a pagar: Gs.1.272.771 (Guaraníes Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno).	

Cálculo de proveedor PROVISIONES Y SERVICIOS	
Porcentaje de multa:	**0,5%**
Días de atraso	**32 (treinta y dos).**
Valor total de cada ítem en mora.	**Gs. 1.299.952 (Guaraníes Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos)**
8.124.700 (total de los ítems en mora) * 0,5% por ciento = 40.624 * 32 días de atraso = GS. 1.299.952.-	
Total de multa a pagar: Gs. 1.299.952 (Guaraníes Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos).	

Por lo tanto, según lo establecido en el punto #3 por el Art. 59 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas: ... "*Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato*"....----------

En este caso la garantía del contrato suscripto con su empresa es de Gs. 1.130.230 (Guaraníes Un millón ciento treinta mil doscientos treinta).----------

Y, EL MONTO TOTAL DE LA MULTA AUMENTA A GS. 2.572.723 (Gs. Dos millones quinientos setenta y dos mil setecientos veintitrés).----------

Que, en fecha 17/11/20, se envió por correo electrónico una intimación a su empresa para que haga efectiva la entrega total de los bienes en un plazo de 24 horas detallada en el Contrato N°29/2020, la entrega fue hecha 48 horas posterior a la intimación, el 19/11/20.----------

Que, en fecha 20/11/20, se envió por correo electrónico la nota de no conformidad preparado por el Ing. Hugo Gonzáles de la Oficina de Obras Civiles, ámbito solicitante de dichos bienes, con el detalle de cada ítem con su respectivo inconveniente.----------

PODER JUDICIAL Corte Suprema de Justicia Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Que a la fecha, no hemos recibido ninguna nota a explicativa del porque no ha cumplido a cabalidad con lo que establece el PBC.----------

Por lo tanto, según lo establecido en el punto #3 por el Art. 59 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas podrá rescindir el contrato de forma unilateral en los siguientes casos: ... *"Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato"*....----------

En este caso la garantía del contrato suscripto con su empresa es de Gs. 1.130.230 (Guaraníes Un millón ciento treinta mil doscientos treinta).----------

Queda usted debidamente **NOTIFICADO**. ----------

Sin otro particular, salúdale atentamente.-

Ing. Denise Delvalle
Administración de Contratos
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Itapúa ★ ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ENCARNACION
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRATIVA
Nro.: 3034
Fecha hoy: 04/12/20
Hora: 9:00
Alcides Benítez K.
Administrativo
Firma:

Gmail

Administración de Contratos <admcontratositapua@gmail.com>

Notificación de Nota de Adm-Cont N° 52/2020

2 mensajes

Administración de Contratos <admcontratositapua@gmail.com> 10 de diciembre de 2020, 10:12
Para: contratos.prosesa@gmail.com

Buenos días.. por este medio le envío copia digitalizada de la Nota ADM-CONT N°52/2020 de fecha 02/12/2020. En el cual manifiesta que se ha procedido al cálculo de multa por el incumplimiento en tiempo y forma de los bienes solicitados por Contrato N°29/2020.
Al mismo tiempo, nos hemos percatado que la multa supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, causal de rescisión de contrato.
Adjunto copia digitalizada.
Favor acusar recibo.

Muchas gracias.

Oficina de Administración de Contratos.

PROVISIONES Y SERVICIOS - NOTA.pdf
1347K

PRESUPUESTOS CONTRATOS <contratos.prosesa@gmail.com> 11 de diciembre de 2020, 15:43
Para: Administración de Contratos <admcontratositapua@gmail.com>

Buenas tardes

En relación a lo recibido, enviamos una nota con un pedido de reconsideración

Saludos cordiales
[El texto citado está oculto]
--

PROSESA
/ PROVISIONES & SERVICIOS /

MATEO ROMÁN
Director
+595 982 393 455
mateoromang@gmail.com
prosesa@gmail.com
Alberdi 320 esq. Palma
3er. Piso - Oficina 305

2 adjuntos

analisis covid-19.pdf
112K

Pedido de reconsideracion.pdf
174K